

144

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

**Melgar Tolima, abril diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).**

PROCESO	c. 1 ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN Nº.	73449-31-03-002-2020-00025-00
DEMANDANTE	ARISTOBULO ALCIDES RICO RODRIGUEZ
DEMANDADO	AEROLABOR Y SOPORTE CIA LTDA ALAS LTDA
ASUNTO	APLAZAMIENTO

En virtud del memorial allegado por el apoderado de la parte demandada junto con la excusa anexa, tenemos lo siguiente; frente a los protocolos de manejo sobre asuntos relacionados con la pandemia, donde se ha hecho énfasis sobre los aislamientos que se deben guardar en caso de sospecha de covid -19, el Ministerio de Protección y Salud expidió la resolución 00000350 de 2022, donde señala, " Que, como consecuencia de la pandemia por Covid-19, este Ministerio mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, la cual ha sido prorrogada a través de las Resoluciones 844, 1462, y 2230 de 2020, 222, 738, 1315,1913 todas de 2(111y 'la 304 de 2022 encontrándose vigente hasta el 30 de abril de 2022. Que con fundamento en el Decreto Legislativo 539 de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social expidió los protocolos de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado, siendo el último de estos, la Resolución 777 de 2021, modificada por la Resolución 2157 de 2021, en la que se establecieron medidas de autocuidado con el fin de reactivar las actividades de todos los sectores donde se desarrolla la vida cotidiana de la población colombiana mediante el retorno gradual y progresivo a estas. • Que el artículo 7 del Decreto 1614 de 2021 consagra que toda actividad deberá estar sujeta al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia por el coronavirus Covid-19 y así mismo deberán atenderse las instrucciones que .para evitar la propagación del virus, adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional...", se aplaza la realización de la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.L. señalada para el día de mañana 20 de abril del año que avanza

La nueva fecha de evacuación de la mencionada audiencia, se fija como tal el día martes 24 de mayo de 2022 a las 9 y 30 de la mañana, la cual se hará de manera presencial.

Entérese por el medio más expedito a las partes.-

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

*Fanny Velasquez Baron*

**FANNY VELASQUEZ BARON**  
Juez.-

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO <b>MELGAR-TOLIMA</b>	
<b>SECRETARIA</b>	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría la hora de las 8:00 A.M.	
No. <b>18</b>	<b>DE 2022</b>
<b>SECRETARIO</b>	
<b>HENRY QUIROGA RODRIGUEZ</b>	

20-04-

**NOTIFICACION AUTO APLAZA AUDIENCIA ART 77 DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ARISTÓBULO ALCIDES RICO RODRÍGUEZ VS AEORLABOR & SOPORTE CIA LTDA Y ALAS LTDA RAD INT 2020-00025-00**

Juzgado 02 Civil Circuito - Tolima - Melgar <j02cctomelgar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 19/04/2022 10:39 AM

Para: ricoaristo1216@hotmail.com <ricoaristo1216@hotmail.com>; alasltda@hotmail.com <alasltda@hotmail.com>; JANER PEÑA ARIZA <pool\_ariza1480@hotmail.com>; gerencia@aerolabor.com <gerencia@aerolabor.com>; sanarboleda@hotmail.com <sanarboleda@hotmail.com>

Doctor

**JANER PEÑA ARIZA**

Apoderado parte demandante

Doctor

**SANTIAGO ARBOLEDA PERDOMO**

Apoderado parte demandada

Respetados Doctores,

Adjunto al presente, me permito remitir el auto del 19 de abril de 2022, por medio del cual se aplaza la audiencia de que trata el artículo 77 del C. P. L.

Lo anterior, para los fines legales y administrativos pertinentes,

Atentamente,

**HENRY QUIROGA RODRÍGUEZ**

Secretario